



**PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPFyVF
Ley 9.120- Acordada N° 29.005**

RESOLUCIÓN N° 1

Mendoza, 10 de Enero de 2.019

VISTO:

La sanción de la Ley N° 9.120 cuya vigencia empezó a regir el 21 de Diciembre de 2.018 para todos los asuntos que desde esa fecha se promuevan (art. 235 Código Procesal de Familia y Violencia Familia) y en el marco de la Acordada 29.005 en su Art. 1, 6 y 7) que autoriza a emitir resoluciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la mencionada Ley;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el Programa de Gestión de Calidad entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Que asimismo se encuentra vigente el Convenio Especifico de Asistencia y Cooperación Técnica Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia de Mendoza y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

Que del trabajo de la Comisión de Implementación y de las reuniones mantenidas entre la Coordinación del Cuerpo de Mediadores, Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y la Secretaria de Gestión y Control los días 8 y 9 de Enero del corriente; se consensuó la fijación de dieciséis (16) audiencias de mediación semanales como mínimo en forma complementaria a la carga laboral previa a la mediación que realizan los mediadores en materia de familia.

Que en este orden de ideas y con el fin de unificar políticas de medición, seguimiento y control se unificará la metodología de trabajo a través del sistema de gestión y agenda de audiencia de mediación.

Por ello, de conformidad a la normativa legal vigente, y en uso de las facultades conferidas por Acordada N° 29.005,

RESUELVE:

- I. Establecer como único medio de registración y con carácter obligatorio, a partir del 01 de Marzo del corriente, el "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" en materia de familia para cargar y programar todo tipo de audiencias y sus resultados del cuerpo de Mediadores en todas las circunscripciones judiciales de la provincia.
- II. Disponer que la programación del "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" deberán realizarse cuatro (4) audiencias diarias alcanzando como mínimo dieciséis (16) audiencias semanales de mediación, sin perjuicio de la distribución de las demás tareas asignadas conforme el criterio de prioridades que establezca el funcionario responsable.

- III. Disponer que las audiencias del Cuerpo de Mediadores en materia de familia deberán ser fijadas en el término de quince (15) días hábiles posteriores a su solicitud. Instruir y autorizar a la Coordinación del Cuerpo de Mediadores a reprogramar las audiencias fijadas en el fuero de familia en cumplimiento del plazo establecido en el término de noventa (90) días a partir de la presente en las cuatro circunscripciones judiciales de la provincia.
- IV. Establecer como único medio de registración y control de superintendencia el "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores". Déjese sin efecto la utilización del libro papel de registro de audiencias y los informes estadísticos trimestrales referidos a ellas. Constituye falta grave administrativa la omisión o no registración de su confección y/o carga de datos y sus resultados o motivos de fracaso, por parte del Secretario y/o funcionario responsable.
- V. Ordenar con carácter obligatorio la carga en el "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" de todas las audiencias celebradas desde el 21 de Diciembre de 2.018. A tales fines el sistema estará habilitado hasta el 31 de Marzo del presente año.
- VI. Encomendar a los responsables del Cuerpo de Mediadores a verificar la accesibilidad y almacenamiento al "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" en el fuero de familia y realizar todas las acciones necesarias en forma conjunta con la Dirección de Informática para su registración.
- VII. Encomendar a la Dirección de Informática y a la Secretaria de Gestión y Control, el diseño e implementación de un sistema de gestión de audiencias del cuerpo de Mediadores en el fuero de familia del Poder Judicial.
- VIII. Instruir y autorizar al Sr. Coordinador del Cuerpo de Mediadores en forma conjunta con Dirección de Derecho Humanos y Acceso a la Justicia, para que en el término de diez (10) días, realicen y apruebe un catálogo de audiencias y sus resultados para unificar la carga en el ámbito de mediación.
- IX. Disponer que la Secretaria de Gestión y Control, Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Inspección Judicial sean los órganos que realicen el seguimiento de las distintas acciones y normativas que se generen a partir de la presente.
- X. Instruir a la Secretaria de Gestión y Control para que capacite a los responsables y operadores de las salas de audiencias en el uso del "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores"
- XI. Disponer que el Cuerpo de Mediadores provea los nombres de los agentes responsables con permisos de carga y modificación. Los señores Mediadores sólo contarán con permiso de consulta y carga obligatoria de los resultados de las audiencias que realicen.



PODER JUDICIAL
MENDOZA
Implementación CPFyVF
Ley 9.120- Acordada N° 29.005

XII. Establecer con carácter obligatorio el ingreso diario de los señores Mediadores al "Sistema de Gestión y Agenda de Audiencias del Cuerpo de Mediadores" a fin de notificarse de las audiencias programadas.

REGISTRESE. CUMPLASE NOTIFIQUESE.-

Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza